

**AUTO POR EL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE UN AUTO DE
APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR
INFRACCIÓN URBANÍSTICA**

(Enero 05 de 2016)

(RDO 953)

LA INSPECTORA PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE CALDAS ANTIOQUIA, encargada mediante Decreto N° 0150 de octubre 31 de 2014, en ejercicio de las atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante auto de abril 18 de 2013 (RDO 953), se decidió formular cargos al señor EDWUIN AUGUSTO SEPULVEDA SEULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.490.132 de Urrao Antioquia, teléfono 3136793146, residenciado en el sector Primavera, por estar incurriendo en la conducta descrita en el artículo 103, en concordancia con el Decreto 1469 de 2010 y en armonía con el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificados parcialmente por la Ley 810 de 2003 el cual reza en su artículo 104 numeral 3: "*Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia y le suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994*".

Que el cargo se entendió formulado con la notificación del auto de la referencia al señor EDWUIN AUGUSTO SEPULVEDA SEULVEDA SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.490.132 de Urrao Antioquia, teléfono 3136793146, residenciado en el sector Primavera, por constituirse en contraventor dentro de este asunto, otorgándole diez (10) días hábiles

Alcaldía de Caldas Antioquia, carrera 49 N° 129 Sur 84. Conmutador: 37388500. Fax: 3388081.

URL: www.caldasantioquia.gov.co. Facebook: Alcaldía de Caldas. Twitter: @CaldasAntioquia

055440

para presentar en forma escrita los descargos pertinentes, aportar y solicitar pruebas y en general ejercer el derecho de defensa ante este Despacho, así mismo dispondrá de sesenta (60) días hábiles para adecuarse a la norma tramitando la licencia correspondiente; si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia, se procederá a la demolición de las obras ejecutadas a costa de la interesada y a la imposición de multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 104 de la Ley 388 de 1997”.

Que enviado el expediente con Radicado N° 973, el cual contiene la Resolución N° 007738 del 11 de diciembre de 2015, por medio de la cual se repone la resolución N° 005171 de septiembre 07 de 2015, por medio de la cual se impone una sanción pecuniaria por violación a las normas urbanísticas, al Despacho del señor Personero Municipal, manifiesta en oficio N° 866 de diciembre 29 de 2015, radicado en el Archivo Central de este Ente Territorial con número 020942 de igual fecha: “I... II. El auto expedido por ese despacho por medio del cual ordena la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio, violenta al posible contraventor las garantías procesales traídas en la Ley 1437 de 2011 toda vez que se otorgan diez (10) días a fin de que el investigado presente sus descargos, yendo en contravía del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Conforme a lo anterior, le solicito que en virtud del artículo 29 de la Constitución Política y los artículos 3 y 41 de la ley 1437 de 2011 adecúe las actuaciones del expediente a aquellas normas, por lo que le solicito conforme al artículo 93 ibidem, que revoque directamente el auto por medio del cual se formula cargos al presunto contraventor y los posteriores a este en el expediente de la referencia toda vez que aquel auto se encuentra por fuera de lo preceptuado por la Ley”.

Por tanto se

DECIDE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el auto de apertura de abril 18 de 2013 del expediente con radicado N° 973, en el numeral **SEGUNDO** de la parte resolutive, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Que en su lugar, el artículo **SEGUNDO** del Auto de Abril 18 de 2013 correspondiente al expediente con Radicado N° 973, quedará así: El cargo se entiende formulado con la notificación de este auto al señor EDWUIN AUGUSTO SEPULVEDA SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.490.132 de Urrao Antioquia, teléfono 3136793146, residenciado en el sector Primavera, constituyéndose en el contraventor dentro de este asunto, el cual dispone de quince (15) días hábiles para presentar en forma escrita los descargos pertinentes, aportar y solicitar pruebas y en general ejercer el derecho de defensa ante este Despacho, así mismo dispondrá de sesenta (60) días hábiles para adecuarse a las normas tramitando la licencia correspondiente; si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia, se procederá a la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y a la imposición de multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 104 de la Ley 388 de 1997.

TERCERO: Notifíquese de esto al señor Personero Municipal, Doctor JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO, y el señor EDWUIN AUGUSTO SEPULVEDA SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.490.132 de Urrao Antioquia, teléfono 3136793146, residenciado en el sector Primavera. 9

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ OMAÍRA FERNÁNDEZ ARRUBLA
Inspectora (É)

NOTIFICACIÓN: En la fecha, estoy haciendo notificación personal del auto que antecede al Doctor JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO, Personero Municipal y al señor EDWUIN AUGUSTO SEPULVEDA SEULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.490.132 de Urrao Antioquia, teléfono 3186793146, residenciado en el sector Primavera.



JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO

Personero Municipal

Fecha de notificación: 20-01-2016.

Notificado
Nombre
Fecha de notificación

Notificador (a)